



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2022 - 2024

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA SÁBADO DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL RUIZ NÚMERO CIENTO DIECINUEVE DE LA COLONIA REFORMA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA, **PROCEDO A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, RECURSO DE RECLAMACIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO PRESENTADO POR “ELVIRA ABUNDIA BARROSO ZARATE, CLAUDIA GUADALUPE CRUZ ARTEAGA, JAIR CRUZ ARTEAGA, HILDEGARDA PEREZ CORTES, VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA, JOSE LUIS VARGAS BARROSO, ELIZABETH VASQUEZ BLAS, ESTUDILLO SIBAJA ROGELIO, MENDOZA REYES JUAN, VELAZQUEZ GIL ERICK SAUL, MAYRA ANABEL BAUTISTA MARTÍNEZ, ESTEVA TORRALBA MARIO ANTONIO, LOPEZ ROJAS EVELIA DE LOS ANGELES, REYES SANTOS HECTOR MATEO, VARGAS BARROSO ZOE, ACEVEDO GARCIA RODOLFO ISAAC”, “EN CONTRA DE LA SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL DÍA VIERNES 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SU ACUERDO APROBADO EN LA RESPECTIVA SESIÓN...”** RECURSO Y ANEXOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE CEDULA EN COPIA SIMPLE PARA QUE ESTEN A LA VISTA DE TODOS, POR UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS POR SI QUIEN CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO EN SU CARÁCTER DE TERCER INTERESADO COMPAREZCA CON LOS ESCRITOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE_

ASI LO PUBLICA Y FIRMA SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA_

-----DOY FE.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

SOTERO SANTIAGO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL PAN EN OAXACA



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL OAXACA
SECRETARÍA
GENERAL
2022-2024

ASUNTO: RECURSO DE RECLAMACION

PRESIDENTA, SECRETARIO E INTEGRANTES
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL EN OAXACA.
PRESENTE.



con 54 anexos

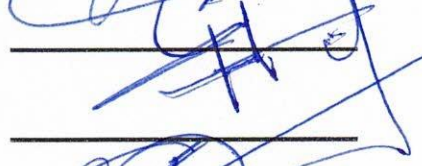
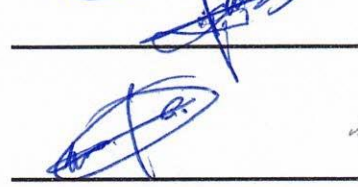
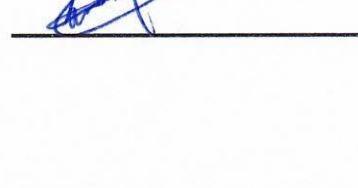
LOS SUSCRITOS Y LAS SUSCRITAS, militantes y consejeros y consejeras Estatales con domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el inmueble señalado con el número 714 centro en la Ciudad de Oaxaca Juárez, Oaxaca, autorizando para que las reciban en mi nombre y representación al C. Yeri Adauta Ordaz, Francisco Javier López Chávez y Elizabeth López Hernández indistintamente. Ante ustedes con el debido respeto, comparezco para exponer; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y demás relativos aplicables los Estatutos Generales, del Partido Acción Nacional, vengo a interponer en tiempo y forma RECURSO DE RECLAMACION EN CONTRA DE LAS SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL DÍA VIERNES 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SU ACUERDO APROBADO EN LA RESPECTIVA SESIÓN ASÍ COMO Y EN CONTRA DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ YA QUE NO SE NOS NOTIFICO A DICHA SESION Y EN CONSECUENCIA SE NOS NEGÓ EL DERECHO COMO CONSEJEROS ESTATALES A PARTICIPAR EN EN LA MISMA CON LO QUE SE DA LA VIOLACIÓN EN NUESTRO PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE GARANTÍA LEGALIDAD EN CONTRAVENCIÓN A LOS ESTATUTOS REGLAMENTOS DE NUESTRO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sin más a que hacer mención, le solicito envíe a la Comisión Jurisdiccional o de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional el presente recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

H. ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca; a 08 de agosto del 2024.

PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL EN OAXACA.

NOMBRE	REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES	Y FIRMA
ELVIRA ABUNDIA BARROSO ZARATE	EUSR780324HOC SBG00	
CLAUDIA GUADALUPE CRUZ ARTEAGA	CRARCL82022130M900	
JAIR CRUZ ARTEAGA	CRARJR84042730H600	
HILDEGARDA PEREZ CORTES	PECH680917MOCRRD00	
VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA	PEPV881227MOCRRR00	
JOSE LUIS VARGAS BARROSO	VABL870319HOCRRS00	
ELIZABETH VASQUEZ BLAS	VABE801204MOC SLL00	
ESTUDILLO SIBAJA ROGELIO	EUSR780324HOC SBG00	
MENDOZA REYES JUAN	MERJ741115HOC NYNOO	
VELAZQUEZ GIL ERICK SAUL	VEGE950831HOC LLROO	
MAYRA ANABEL BAUTISTA MARTINEZ	BAZE550711MOC RRL00	
ESTEVA TORRALBA MARIO ANTONIO	EETM860512HOC SRROO	

✓ LOPEZ ROJAS EVELIA DE LOS ANGELES	LORE610919MOCPJVOO		✓
✓ REYES SANTOS HECTOR MATEO	RESH610906HOCYNCOO		
✓ VARGAS BARROSO ZOE	VABZ830528HOCRRXOO		
✓ ACEVEDO GARCIA RODOLFO ISAAC	AEGR960411HOCCRD00		✓

CC. INTEGRANTES DE LA COMISION JURISDICCIONAL
Y/O DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL.
PRESENTE.

LOS SUSCRITOS Y LAS SUSCRITAS, militantes y consejeros y consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Oaxaca, personalidad que tenemos acreditada ante la responsable y ante esta autoridad en el expediente: **CJ/REC/023/2023** y que se encuentra en el acta de sesión de fecha 29 de noviembre del año 2023, de la toma de protesta e instalación del Consejo estatal que agregamos copia al presente recurso, con domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, en el inmueble en el caso de competencia en la Calle Licenciado Francisco Benítez 98, Independencia Batán Norte, 01080 Ciudad de México así como el correo electrónico acuses9@gmail.com, autorizando al Licenciado Yeri Adauta Ordaz, Francisco Javier López Chávez y Elizabeth López Hernández a efecto de recibir notificaciones, requerimientos consulte y se imponga en autos del presente asunto comparecemos y exponemos lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Generales, del Partido Acción Nacional, los Suscritos consejeros, venimos a interponer en tiempo y forma **RECURSO DE RECLAMACION EN CONTRA DE LA FALTA DE NOTIFICACION DEL REQUERIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE NUESTRAS JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN OAXACA Y DE IGUAL FORMA LA FALTA DE NOTIFICACION PARA ASISTIR A LA SESIONES PRIMERA EXTRAORDINARIA Y SEGUNDA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA DEL DÍA VIERNES 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO AMBAS VIOLENTANDO NUESTROS DERECHOS COMO CONSEJEROS ESTATALES A PARTICIPAR EN LAS SESIONES**, con lo que se da la violación en nuestro perjuicio del principio de garantía de legalidad en contravención a los estatutos y reglamentos de nuestro partido acción nacional así como violenta en nuestro perjuicio a los principios constitucionales de debido proceso, garantía de audiencia y acceso pleno a la justicia".

CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES

A continuación, se señala los requisitos que se deberán satisfacer para la interposición del presente medio de impugnación, se hace del conocimiento de esta H. Comisión de Justicia, lo siguiente:

I.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR QUE LA PARTE ACTORA TIENE LEGITIMIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO.

Con la finalidad de acreditar debidamente la personalidad de las y los promoventes, se anexa al presente escrito, copia certificada del acta de instalación del consejo estatal de fecha 29 de noviembre del 2022, donde fuimos designados e instalados como consejeros estatales del partido Acción nacional en Oaxaca para el periodo 2022 --- 2025, así como copias simples de las identificaciones de los suscritos.

II.- SEÑALAR EL ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA Y EL ORGANO RESPONSABLE DEL MISMO:

ACTO O RESOLUCION: FALTA DE NOTIFICACION PARA ACUDIR A PRESENTAR NUESTRAS JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIAS, EN CONSECUENCIA SE NOS NEGÓ EL DERECHO COMO CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES A JUSTIFICAR LAS MISMAS CON LO QUE SE DA LA VIOLACIÓN EN NUESTRO PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE GARANTÍA LEGALIDAD EN CONTRAVENCIÓN A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE NUESTRO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL **Y LA FALTA DE NOTIFICACION A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIAS Y SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL DÍA VIERNES 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO CITADA A LAS 11:00 HORAS Y AL TERMINO DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, LA SEGUNADA SESIÓN EXTRAORDINARIA, VIOLENTANDO NUESTROS DERECHOS COMO CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

AUTORIDAD: PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ.

FECHA DE CONOCIMIENTOS DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS QUE NOS ENTERAMOS DE LOS ACTOS EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO 2024

III.- HACER CONSTAR NOMBRE (S) DE LA PARTE ACTORA: Dicho requisito se encuentra plenamente satisfecho al final del presente recurso.

IV.- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR. Dicho requisito se encuentra debidamente satisfecho en el proemio del presente escrito.

V.- MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACION, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO o RESOLUCIÓN IMPUGNANDO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: En obviada de repetición los mismos se señalarán oportunamente en el capítulo correspondiente;

VI.- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS: En el capítulo de pruebas se hará el señalamiento de todas y cada una de las que se ofrecen y sustentan el presente recurso;

VII.- HACER CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE. Dicho requisito se encuentra debidamente satisfecho, como se puede apreciar a simple vista en el proemio y firma del presente escrito.

HECHOS

PRIMERO. - Los ahora suscritos con fecha 29 de noviembre de 2022 nos instalamos en el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, donde fuimos electos y se nos tomó la protesta de ley, como Consejeras y Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Oaxaca para el periodo 2022 – 2025

SEGUNDO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, tuvo lugar la sesión de consejo donde se eligió a los Integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca, para el periodo 2022-2024.

TERCERO. En diversas sesiones de consejos estatales a las cuales cuando por causas personales, laborales, y diversas circunstancias los Suscritos Consejeros Estatales no podíamos asistir a dichas sesiones nos acogimos a los estatutos y reglamentos del Partido acción Nacional presentando nuestras permisos que justificaron en su momento nuestra inasistencia y que se encuentran agregadas en el expediente CJ/REC/023/2023 resultado del recurso de reclamación que se presentó en un primer momento, en contra de la determinación ilegal de la presidenta del Comité Directivo Estatal Partido Acción Nacional en Oaxaca de revocarnos el nombramiento de Consejeros Estatales y que con lo que se resolvió en ese expediente dictado por esta autoridad dejo sin efecto la decisión unilateral que mediante oficios y Llamadas telefónicas de parte de la Presidenta del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca nos fue notificada la baja como consejeras y consejeros estatales del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, por supuestamente haber faltado a más de dos sesiones de manera injustificada, cuestión que es incorrecta tal como quedo acreditado en dicho expediente CJ/REC/023/2023 en la cual se nos restituyo de nuestros derechos como consejeros estatales del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca resolviendo esta autoridad restituyendo nuestros derechos como consejeros estatales y ordenó reponer el procedimiento donde se nos respetará el derecho de audiencia ordenando a la **Presidenta del Comité Directivo Estatal** que otorgue a los actores derecho de audiencia para que estén en aptitud de argumentar lo que en derecho corresponda, y posteriormente realice el procedimiento que por estatutos corresponde que es primero proceda a requerir a los consejeros de manera personal para que ejerzan su derecho de audiencia respecto de nuestras justificaciones y segundo a calificar las faltas como justificadas o no, pero solo eso ya que la comisión Permanente del Consejo Nacional como se explicara a continuación es la facultada para revocar el nombramiento de consejeros estatales es decir hasta que eso no pase seguimos siendo consejeros vigentes.

Quedo demostrado en dicho expediente que no fue respetada nuestra garantía de audiencia y de ahí que se nos restituyera nuestro cargo como consejeros estatales del Partido Acción Nacional en Oaxaca y esta autoridad lo fundo en la siguiente jurisprudencia:

“DERECHO DE AUDIENCIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEBEN GARANTIZAR COMO REQUISITO DEL DEBIDO PROCESO. De la interpretación sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, 27, párrafo 1, inciso c) y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen el deber jurídico de establecer en su normativa interna, cuando menos las formalidades

esenciales del procedimiento, entre las que destaca el derecho de audiencia, el cual se debe garantizar en todo acto privativo. Por ello, para cualquier acto que pudiese traer como consecuencia la imposición de una sanción, el partido político debe garantizar al probable afectado el ser escuchado con la debida oportunidad, aun cuando su normativa interna no la establezca, pues en ese caso el derecho deriva de lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Constitución federal...”

En ese expediente CJ/REC/023/2023, esta autoridad también estableció de manera precisa en el caso de considerarse alguna sanción para los suscritos y quien sería la autoridad responsable para revocar los derechos de las y los consejeros estatales, para ello, los integrantes de esta honorable comisión precisando que debe atenderse a lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, específicamente en lo referido en el último párrafo, numeral 6, el cual, establece lo siguiente:

“Artículo 64

1. **La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto.**

2. **(...)**

6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento en términos del reglamento...”

De lo anterior, esta autoridad en dicho expediente determino lo que ya establecen nuestros estatutos que únicamente la Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatal, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad, por razón o causa justificada por vía de procedimiento fundado y motivado que establezca tal determinación, por lo que resulta importante dicho artículo para la revocación y se recalco que la presidenta del Comité Directivo Estatal la licenciada Perla Maricela Woolrich Fernández no se encontraba facultada para llevar a cabo dicha determinación puesto que en estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional no la faculta para ello y mucho menos hacérsela saber a los consejeros en los términos que lo realizo, no es omiso señalar que tratándose de derechos político electorales como parte de los derechos humanos existe una presunción IURIS TANTUM, y que para ello lo correcto es el de otorgarnos el derecho de audiencia consistente en que la oportunidad defensiva que es exigible ante cualquier tipo de privación o restricción que el poder público

efectúe a los diversos derechos humanos reconocidos constitucional e internacionalmente y después realizar el procedimiento establecido en el artículo antes mencionado de nuestros estatutos, es decir al no haberse pronunciado la comisión permanente nacional sobre nuestro cargo de consejeros Estatales en pleno derecho y ejercicio de funciones, nosotros seguimos siendo consejeros con todos los derechos adquiridos para tal cargo, los ahora suscritos consideramos que somos consejeras y consejeros estatales tan es así que fuimos convocados para la sesión de la presentación de informe de ejercicio 2023 y aprobación del presupuesto ordinario 2024 e informe de la comisión de vigilancia respecto a los dictámenes de ejercicio 2023 celebrada el día 16 de abril del presente año del 2024, cabe señalar que el artículo de los estatuto de nuestro partido son claros al señalar

Poner el artículo de los estatutos que señala que no se acumulan las faltas . 

CUARTA.- El pasado 2 de agosto de este año los **CC. MAYRA ANABEL BAUTISTA MARTINEZ, ESTEVA TORRALBA MARIO ANTONIO, LOPEZ ROJAS EVELIA DE LOS ANGELES, REYES SANTOS HECTOR MATEO, VARGAS BARROSO ZOE**, nos enteramos que supuestamente fuimos citados por la presidenta del CDE del PAN en Oaxaca, y formas que desconocemos para presentar nuestras justificaciones a inasistencias y que la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución dictada en el expediente CJ/REC/023/2023 en el que se le estableció que se nos debía citar en forma personal respetando las formalidades que exigen las leyes para respetar nuestro derecho de audiencia y que debía haber sido de manera personal para así ser escuchados y vencidos y presentar nuestras justificaciones de las faltas a sesiones de consejo Estatal y que de manera arbitraria cito mediante correos electrónicos, y Llamadas telefónicas es por eso que no nos enteramos cuando supuestamente cito por lo que solicitamos dejar sin efectos tales notificaciones atendiendo al criterio establecido en el expediente CJ/REC/015/2024.

QUINTO: Los **CC. ELVIRA ABUNDIA BARROSO ZARATE, CLAUDIA GUADALUPE CRUZ ARTEAGA, JAIR CRUZ ARTEAGA, HILDEGARDA PEREZ CORTES, VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA, JOSE LUIS VARGAS BARROSO, ELIZABETH VASQUEZ BLAS, ESTUDILLO SIBAJA ROGELIO, MENDOZA REYES JUAN, VELAZQUEZ GIL ERICK SAUL y ACEVEDO GARCIA RODOLFO ISAAC** impugnaron el acto de notificación que la Presidenta del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, Realizó de manera ilegal requirió la justificaciones de inasistencias ya que debió realizar la notificación de manera personal dichas notificaciones, es por eso que se impugnaron mediante el

recurso de reclamación ante esta autoridad y que lo agravios fueron declarados fundados en el expediente CJ/REC/015/2024, resolviendo lo siguiente:

RESUELVE.

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Con base en los argumentos precisados en el considerando tercero de esta resolución, se declara el sobreseimiento de éste procedimiento por lo que ve a los quejosos JORDI MASDEFIOL SUÁREZ y ALEJANDRO SUMANO OSEGUERA.

TERCERO. Con base en los argumentos esgrimidos precisados en el considerando quinto de esta resolución, se declaran FUNDADOS Y PROCEDENTES los agravios 1, 2 y 5 en estudio para modificar los actos impugnados por Erick Saúl Velásquez Gil, Elizabeth Vasquez Blas, Claudia Guadalupe Cruz Arteaga, Jair Cruz Arteaga, Hildegarda Pérez Cortes, Verónica Olivia Pérez Peralta, Rogelio Estudillo Sibaja, Isaí David Kasthaneyra Rodríguez, Juan Mendoza Reyes, Mireya Noriega Campechano, Víctor Iban Rendón Aquino, José Luis Vargas Barroso y Elvira Abundía Barroso Zarate, para los efectos indicados en el último considerando de la presente resolución.

El recurso de reclamación fue resuelto declarando fundados los agravios, luego de demostrar que las notificaciones fueron de nueva cuenta mediante oficios y llamadas telefónicas para que compareciéramos el día 15 de Abril de 2024, en un horario de las diez a las quince horas para que en ejercicio de su derecho de audiencia manifiesten lo que en derecho corresponda, con un apercibimiento que como lo hemos venido reiterando no tiene facultades la Presidenta del comité directivo, es decir no dio cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de reclamación de numero CJ/REC/023/2023, porque además no fue realizado con las formalidades que requieren una notificación personal y es por eso que fueron declaradas nulas porque no se ajustaron a lo establecido en los artículos 14, 16 y 41 Constitucionales, artículo 25 numeral 1 inciso a), 39 numeral 1 inciso m) de la Ley General de Partidos Políticos en el que se establecen que los partidos políticos deben observar de manera puntual la garantía de audiencia y defensa en los procedimientos disciplinarios, ante autoridades previamente establecidas y facultadas para ello, que la multicitada presidenta no respetó los principios de imparcialidad, justicia, audiencia y certeza jurídica, contrario a las disposiciones de los estatutos en el que se establecen que los emplazamientos para procedimientos sancionadores, así como su resolución correspondiente, deberán realizarse de manera personal, actos de autoridad que deben estar fundados y motivados que no realizo luego entonces nos dejó en estado de indefensión, esta autoridad dentro de su resolución determinó lo que de manera textual a continuación se transcribe:

“analizada que fue la resolución emitida por éste cuerpo colegiado dentro del procedimiento CJ/REC/023/2023, queda de relieve que se declaró la invalidez de la determinación (notificación realizada a través del oficio o comunicación respectiva) de la Presidenta del Comité Directivo Estatal, para notificar a las o los actores que causaron baja como integrantes del Consejo Estatal del PAN en Oaxaca, ordenándose a la autoridad responsable, otorgar a las y los actores de dicho procedimiento, el derecho de audiencia para que estén en aptitud de argumentar lo que en derecho corresponda y posteriormente, proceda a calificar a su arbitrio las faltas como justificadas o no.

Sin que de dicha resolución quede de evidencia, que se hubieren otorgado facultades a la Presidenta en mención, para apercibir a los hoy recurrentes, en los términos establecidos en los oficios enviados y llamadas realizadas para el caso de no comparecer en la fecha y horas que fueron señaladas; esto es, que para el caso de no comparecer, se tendría por satisfecha su garantía de audiencia y por perdido el derecho a argumentar lo que a su interés legal convenga respecto a los hechos materia del recurso de reclamación identificado con el número CJ/REC/023/2023; de lo que se colige, que la responsable efectuó un apercibimiento no contemplado en la resolución a cumplimentar; soslayando con dicho apercibimiento, el derecho de audiencia y defensa que tienen los impugnantes, para en su caso ser oídos oportunamente y hacer valer lo que a su interés legal convenga, ante la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, por ser dicha comisión, la que resuelve cuestiones que implican sanciones a la militancia, por lo que al momento de resolver éste procedimiento, se habrá de declarar la invalidez, únicamente del invocado apercibimiento-.

-Dada la trascendencia del derecho fundamental que esta Comisión de Justicia estimó trastocado es que se impuso la obligación de garantizar esa tutela de derechos, por lo cual es razonable estimar que la responsable debió desplegar aquellos actos que garantizaran de mejor manera el conocimiento fehaciente a los actores de la manera, sobre la fecha y lugar en la que tendrían la oportunidad de ser escuchados en torno a la justificación de las inasistencias, por lo cual se estima que la idóneo era que se les practicara notificación personal”.

Y termina declarando los siguientes efectos de su resolución:

“Por las razones aludidas, lo conducente es declarar FUNDADOS Y PROCEDENTES los agravios 1, 2 y 5 en estudio para modificar los actos impugnados, por lo cual se habrá de declarar la invalidez del acuerdo emitido por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca, así como los actos de notificación del mismo a los actores, relacionados con el ejercicio

de su garantía de audiencia que derivó de la resolución de esta Comisión de Justicia al resolver el diverso recurso de reclamación CJ/REC/023/2023.”

Es decir, ordena ahora notificar de manera personal a nosotros como consejeros y después únicamente proceda a calificar nuevamente y a su arbitrio las faltas como justificadas o no, de manera fundada y motivada, mas no a determinar sobre el cargo de consejeros estatales porque eso como lo determino en el expediente CJ/REC/023/2023 le corresponde enteramente a la Comisión permanente Nacional.

SEXTO: Los suscritos el día 2 de agosto nos enteramos que se iba a realizar unas sesiones de consejo estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca en las instalaciones del Comité directivo Estatal sin que hubiéramos sido citados y como ya lo dejamos claro en los hechos anteriores nosotros seguimos siendo consejeros estatales hasta que la comisión permanente Nacional determine lo contrario y esto de conformidad con lo establecido en el numeral 64 de los Estatutos del PAN, específicamente en lo referido en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente, a saber:

“Artículo 64 1. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto. (...)

6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento en términos del reglamento...”

Es decir, seguimos siendo consejeros estatales y no fuimos convocados violentando nuestros derechos partidistas.

SEXTO- En la segunda sesión extraordinaria realizada el día viernes dos de agosto del año en curso en el numeral tres del orden del día realiza sustitución de vacantes por renuncia, y en este caso, sustituye a Jordi Masdefiol Suarez del Consejo estatal que evidentemente no ha renunciado y sigue combatiendo los actos autoritarios de la C. Presidenta Perla Marisela Woolrich Fernández, como así lo demuestra la resolución de fecha veintidós de julio del año en curso en el expediente CJ/REC/015/2024, y debió decir la convocatoria que se realizaría la sustitución por otro motivo, no por renuncia, además como quedó claro en el expediente 023 la única autoridad que puede revocar los cargos de consejeros es la comisión permanente nacional y no como lo realizó la autoridad responsable por lo que debe revocarse dicha sustitución.

En atención a los hechos antes descritos me causa los siguientes:

AGRAVIOS:

UNO: Nos causa agravio que El pasado 2 del mes de agosto de este año los **CC. MAYRA ANABEL BAUTISTA MARTINEZ, ESTEVA TORRALBA MARIO ANTONIO, HERNANDEZ HERNANDEZ BALTAZAR, LOPEZ ROJAS EVELIA DE LOS ANGELES, REYES SANTOS HECTOR MATEO, VARGAS BARROSO ZOE,** nos enteramos que supuestamente fuimos citados por la presidenta del CDE del PAN en Oaxaca, para presentar nuestras justificaciones a inasistencias y que supuestamente la presidenta del CDE PAN, había dado cumplimiento a lo establecido en la resolución dictada en el expediente **CJ/REC/023/2023** pero nos causa agravio por qué no hizo lo que ordenaba dicho expediente ya que se nos debió citar de manera personal respetando las formalidades que exigen las leyes para respetar nuestro derecho de audiencia y que debía haber sido de manera personal para así ser escuchados y vencidos y presentar nuestras justificaciones de las faltas a sesiones de consejo, que de manera arbitraria volvió a citar mediante correos electrónicos, y Llamadas telefónicas es por eso que no nos enteramos cuando supuestamente cito y nos causa agravio ya que se debió acoger a lo que estableció dicha resolución y nos venimos a enterar de dicha determinación apenas el día 2 de agosto del presente año.

SEGUNDO: Nos causa agravio que a los Suscritos consejeros los **CC. CC. ELVIRA ABUNDIA BARROSO ZARATE, CLAUDIA GUADALUPE CRUZ ARTEAGA, JAIR CRUZ ARTEAGA, HILDEGARDA PEREZ CORTES, VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA, JOSE LUIS VARGAS BARROSO, ELIZABETH VASQUEZ BLAS, ESTUDILLO SIBAJA ROGELIO, MENDOZA REYES JUAN, VELAZQUEZ GIL ERICK SAUL Y ACEVEDO GARCIA RODOLFO ISAAC,** no fuimos citados para la primera sesión extraordinaria y segunda sesión extraordinaria de Consejo estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca del día viernes dos de agosto del presente año ya que de manera extraoficial nos enteramos ese mismo día, la realización de una primera sesión extraordinaria y segunda sesión extraordinaria de consejo estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca en las instalaciones del Comité directivo Estatal sin que hubiéramos sido citados y como ya lo dejamos claro en los hechos anteriores nosotros seguimos siendo consejeros estatales hasta que la comisión permanente Nacional determine lo contrario y esto de conformidad con lo establecido en el numeral 64 de los Estatutos del PAN, específicamente en lo referido en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente, a saber:

“Artículo 64 1. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto. (...)

6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento en términos del reglamento...”

Es decir, seguimos siendo consejeros estatales y no fuimos convocados violentando nuestros derechos partidistas se violenta en nuestro perjuicio el principio de **legalidad** ampliamente reconocida tanto en la doctrina como en la legislación nacional. Así, el principio de legalidad, apreciado en su mayor amplitud, da cabida al diverso de interdicción de la arbitrariedad, pero también conlleva que éste opere a través de un control jurisdiccional, lo que da como resultado que no basta que el gobernado considere que determinado acto u omisión carentes fundamentación y motivación, haciendo valer la asumida ausencia o insuficiencia de fundamento legal y motivación para dejarnos de citar para dicha sesión de consejo estatal, violentando nuestros derechos partidistas y los principios de certeza jurídica y objetividad y el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso a nuestros derechos partidarios, es decir nos causa agravio la ilegal y unilateral determinación por el que la Lic. Perla Maricela Woolrich Fernández, presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de no citarnos a las sesiones primera sesión extraordinaria y segunda sesión extraordinaria de consejo de fecha dos de agosto del presente año, ya que como se explicó anteriormente seguimos siendo consejeros estatales hasta que se nos respete nuestro derecho de audiencia y no se determine lo contrario por parte de la Comisión Permanente Nacional quien es la facultada para quitarnos el cargo.

Al respecto debemos de señalar que la determinación unilateral que toma la Ciudadana Presidenta Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández, parte de una premisa equivocada ya que de manera equivocada nos deja de citar a sesión de consejo estatal en la teoría que no tenemos derechos, cuando quedo claro que aun seguimos conservando ese derecho y esto lo confirma el expediente CJ/REC/023/2023 resuelto por esta autoridad en la cual se nos restituyo de nuestros derechos como consejeros estatales del Partido Acción Nacional n el estado de Oaxaca resolviendo lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida por la actora, resultó procedente.

SEGUNDO. Los agravios expresados por la actora, resultaron fundados.

TERCERO. Se declara la invalidez de determinación de la Presidenta del Comité Directivo Estatal, Perla Maricela Woolrich Fernández para que nos notificara a las y los actores que causaron baja como integrantes del Consejo Estatal del PAN en Oaxaca, en términos de lo expuesto en el punto Noveno de la parte considerativa de la presente, resolución.

Con la anterior resolución se nos restituyó de nuestros derechos como consejeros estatales ordenando a la Presidenta del Comité Directivo Estatal que otorgue a los actores derecho de audiencia para que estén en aptitud de argumentar lo que en derecho corresponda, y posteriormente, proceda a calificar a su arbitrio las faltas como justificadas o no, y después siga con el procedimiento si el caso fuera procedente solicitar a **la Comisión Permanente Nacional para si es procedente acuerde revocar la designación de consejeros estatales,** es de ahí lo fundado y procedente de los agravios que formulamos como consejeros En ese expediente CJ/REC/023/2023 en el que se declaró la invalidez del acto impugnado donde se nos notificaba que habíamos perdido el derecho de consejeros estatales, ya que cabe recordar que el acto inicio de un aviso realizado a nosotros en nuestro carácter de consejeros estatales del PAN en Oaxaca, que realizo la Presidenta del CDE del PAN, y en el cual no fue respetada nuestra garantía de audiencia y de ahí que se nos restituyera nuestro cargo como consejeros estatales del Partido Acción Nacional en Oaxaca y lo fundo en la siguiente jurisprudencia:

“DERECHO DE AUDIENCIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEBEN GARANTIZAR COMO REQUISITO DEL DEBIDO PROCESO. De la interpretación sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, 27, párrafo 1, inciso c) y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen el deber jurídico de establecer en su normativa interna, cuando menos las formalidades esenciales del procedimiento, entre las que destaca el derecho de audiencia, el cual se debe garantizar en todo acto privativo. Por ello, para cualquier acto que pudiere traer como consecuencia la imposición de una sanción, el partido político debe garantizar al probable afectado el ser escuchado con la debida oportunidad, aun cuando su normativa interna no la establezca, pues en ese caso el derecho deriva de lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Constitución federal...”

La determinación fue fundada en los Estatutos Generales del PAN, cuyo contenido es claro es señalar tanto las facultades de quien preside el CDE del PAN, además

dicha determinación de esta autoridad acertadamente determinó la ruta que se debe seguir para los casos de incumplimiento de los cargos de los Consejeros Estatales o infracción de estos a los Estatutos y de los Reglamentos del Partido Acción Nacional, que podrán ser sancionados, por la Comisión Permanente Nacional, bajo el procedimiento legal fundado y motivado que corresponda, en el que se deberá respetar el debido proceso, así como los derechos de audiencia y defensa, también estableció quien debe sancionar a los Consejeros estatales, de conformidad con lo establecido en el numeral 64 de los Estatutos del PAN, específicamente en lo referido en el último párrafo, el cual, establece lo siguiente, a saber:

“Artículo 64 1. La elección de consejeros será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas al efecto. (...)

6. La Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatales, por sí, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad de que se trate, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento en términos del reglamento...”

De lo anterior, esta autoridad acertadamente determino lo que ya establecen nuestros estatutos que únicamente la Comisión Permanente Nacional podrá revocar la designación de consejeros estatal, por si, o a solicitud del Consejo o del Comité Directivo Estatal de la entidad, por razón o causa justificada por vía de procedimiento fundado y motivado que establezca tal determinación, por lo que resalto que resulta importante dicho artículo recalando que la presidente del Comité Directivo Estatal Perla Maricela Woolrich Fernández no se encontraba facultada para llevar a cabo dicha determinación de dar de baja a los consejeros estatales puesto que en estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional no la faculta para ello y mucho menos hacer saber a los denunciantes de conformidad en los términos ya formulados en la resolución del expediente **CJ/REC/023/2023**, sino que, debió habernos otorgado derecho de audiencia consistente en que la oportunidad defensiva es exigible ante cualquier tipo de privación o restricción que el poder público efectúe a los diversos derechos humanos reconocidos constitucional e internacionalmente y después de realizar el procedimiento de derecho de audiencia dar cumplimiento al artículo antes mencionado de nuestros estatutos, y al no haberse pronunciado la comisión permanente nacional sobre nuestro cargo de consejeros Estatales, nosotros seguimos siendo consejeros con todos los derechos adquiridos para tal cargo, luego entonces la Presidenta del partido Acción Nacional violento en nuestra contra los siguientes artículos de los estatutos y reglamentos del partido Acción Nacional:

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

Artículo 11

1. Son derechos de la militancia.

.....

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

.....

h) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando se les prive de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales.

Y no me permite desempeñar las siguientes funciones:

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

Artículo 65

Son funciones del Consejo Estatal:

a) Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente;

b) A solicitud de dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales, y de conformidad con la norma establecida en los presentes Estatutos, votar y elegir a las y los integrantes del Comité Directivo Estatal;

c) Designar a las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista; así como a la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal; d) Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por los y las consejeras y militantes, señalándoles sus atribuciones

e) Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités;

f) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente Estatal;

g) Pedir, a solicitud de un tercio de sus integrantes, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;

h) Proponer a la Presidencia del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes;

i) Resolver sobre las renunciaciones y licencias de sus integrantes;

j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación de aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y

l) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

TERCERO. -- Nos causa Agravio la omisión por parte de la presidenta del Partido Acción Nacional Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández, al no ceñirse a lo establecido en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución General de la República, así como lo establecido en los artículos 25 numeral 1, inciso a) y 39 numeral inciso m) de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establecen de manera clara y precisa que los partidos políticos de observar de manera puntual la garantía de audiencia, y el derecho a que todo acto este fundado y motivado y el no notificarnos a sesión de consejo estatal y en consecuencia negarnos nuestro derechos como consejeros estatales violenta la constitución federal i nuestros ordenamientos interno. La omisión por parte de la presidenta del Comité Directivo Estatal, violenta en nuestro perjuicio de los ahora suscritos lo establecido en el artículo 11 inciso d) el cual señala como derecho de los militantes en poder participar en el gobierno del partido, desempeñando cargos en sus órganos directivos.

En ese orden, tenemos que el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante procesos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho además el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos, que incidan o no en la esfera jurídica de los gobernados, la fundamentación y motivación de una resolución intrapartidista, se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos

que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso como lo es que nos niegue el derecho que como consejeros estatales tenemos para asistir a sesiones y realizar las actividades inherentes al cargo, asimismo, acorde a lo que establece el artículo 41, de la Constitución Federal, a los partidos políticos se les faculta una capacidad auto organizativa, en cuanto a ideologías, objetivos, programas de gobierno, estructura partidaria. Sin embargo, dicha capacidad no puede ser ilimitada, ya que tiene que ser consentida y regida por un orden legal supremo que en este caso son los Estatutos Generales que dicen que las presidencias de los comités directivos no tienen facultades para dar de baja consejeros y en consecuencia violentar sus derechos en su cargo partidista, y que los actos de molestia deben ser apegados a los principios jurídico- políticos fundamentales que constituyen las directrices del orden jurídico del Estado, como lo es la Ley General de Partidos Políticos. Dicha medida contribuye, al buen funcionamiento del sistema integral de justicia electoral, que tiene como uno de sus principales objetivos, el que todos los actos y resoluciones en la materia se ajusten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Se debe respetar el derecho de ejercer el cargo que ostentamos como consejeros Estatales por parte de la Presidenta del CDE PAN que el no hacerlo constituye una afectación, por medios directos, al derecho a ejercer el cargo, pues se trata de un derecho que, aunque accesorio, es inherente al mismo, y que además se configura como una garantía institucional para el desempeño efectivo, por lo que un acto de esta naturaleza que no se encuentre debidamente justificado y no derive de un procedimiento seguido ante la autoridad competente constituye una violación al derecho a ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo, por los efectos que produce en el mismo. Lo anterior, toda vez que la omisión en que incurre la responsable supone el desconocimiento del carácter representativo del cargo y con ello se lesionan los bienes tutelados por el sistema de medios de impugnación en materia electoral respecto de los derechos de votar y ser votado, en su vertiente de ejercer su cargo, lo que nos garantiza el principio de autonomía y autenticidad de la representación política, así como lo que la doctrina denomina el "estatuto jurídico de la oposición" o la "oposición garantizada" como una salvaguarda de la función constitucional que la propia oposición representa para el adecuado funcionamiento y autonomía de la legislatura siendo este un derecho humano a, como lo establece el artículo 35 de nuestra Carta Magna, para eliminar aquellas barreras que impiden el

ejercicio de los derechos político-electorales de las y los justiciables; en tales circunstancias, por lo cual Tribunal Electoral deberá hacer efectos extensivos en primer lugar a todos lo Consejos Estatales del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca para no vulnerar el principio de igualdad u otros que pudieran verse afectados y, en consecuencia, cualquier persona que se encuentre en la misma situación jurídica y circunstancia fáctica, pueda exigir que sean reconocidos a su favor los efectos de esa omisión inconstitucional. Resulta aplicable la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. Su NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO". Ya que, en términos generales, las determinaciones por las que se declare dicha inconstitucionalidad o inconvencionalidad se diferencian en función de las personas sobre las cuales trascienden sus efectos, existen determinados casos en los que éstos pueden trascender a la esfera de derechos de una persona o grupo de personas que, no habiendo sido parte formal en ese procedimiento, se encuentren en una misma situación jurídica y fáctica respecto del hecho generador de la vulneración alegada, a fin de garantizar los principios de igualdad de oportunidades.

CUARTO: - Así mismo causa agravio al C. Jordi Masdefiol Suarez que en la segunda sesión extraordinaria realizada el día viernes dos de agosto del año en curso, realizo sustitución de vacantes por renuncia, y en este caso, sustituye a Jordi Masdefiol Suarez por el C. Omar Adrian Heredia Mariche, ya que es evidente que Jordi Jordi Masdefiol Suarez no ha renunciado y sigue siendo Consejero Estatal y coabatiendo los actos autoritarios de la C. Presidenta Perla Marisela Woolrich Fernández, como así lo demuestra la resolución de fecha veintidós de julio del año en curso en el expediente CJ/REC/015/2024, y debió decir la convocatoria que se realizaría la sustitución por otro motivo, no por renuncia, además como quedó claro en el expediente **CJ/REC/023/2023** la única autoridad que puede revocar los cargos de consejeros es la comisión permanente nacional y no como lo realizó la autoridad responsable por lo que debe revocarse dicha sustitución.

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Dicho lo anterior solicitamos que en caso de las militantes se dicten medidas cautelares de protección con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1º , 4, 6, 8, 14, 16, 17 , 41, 115, 127 , 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; violentando lo establecido en el

Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, y los artículos 68, 71, 82 de la Constitución Política del Estado de jurisprudencias VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO. - De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, .6°, y 41, Base Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
5. Se basa en elementos de género, es decir:
 - I. Se dirige a una mujer por ser mujer,
 - II. Tiene un impacto diferenciado en las mujeres;
 - III. Afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.

VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.- De lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el

ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas. Por lo cual solicitamos a esta Comisión que en el caso de las CC. ELVIRA ABUNDIA BARROSO ZARATE, MAYRA ANABEL BAUTISTA MARTINEZ, CLAUDIA GUADALUPE CRUZ ARTEAGA, JAIR CRUZ ARTEAGA, HILDEGARDA PEREZ CORTES, VERONICA OLIVIA PEREZ PERALTA, JOSE LUIS VARGAS BARROSO, ELIZABETH VASQUEZ BLAS, ESTUDILLO SIBAJA ROGELIO, MENDOZA REYES JUAN, VELAZQUEZ GIL ERICK SAUL, ESTEVA TORRALBA MARIO ANTONIO, LOPEZ ROJAS EVELIA DE LOS ANGELES, REYES SANTOS HECTOR MATE, ACEVEDO GARCIA RODOLFO ISAAC y VARGAS BARROSO ZOE provea lo necesario para evitar aún más los daños a sus derechos políticos electorales en su vertiente de ejercicio y desempeño del Cargo como Consejeras Estatales del Partido Acción Nacional del Estado de Oaxaca no sigan siendo violentados.

SOLICITUD DE SUPLENCIA DE LA QUEJA. De acuerdo a lo dispuesto en la ley materia se debe suplir la deficiencia en la argumentación de los agravios, cuando éstos puedan ser deducidos de los hechos expuestos en el medio de impugnación; lo cual se ve robustecido por el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien ha sostenido que los agravios, que se hagan valer en un medio de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial y no necesariamente deberán estar contenidos en el capítulo respectivo.

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL. Consistente en la copia del acta de sesión de la instalación del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca 2022- 2025 de fecha 29 de noviembre de 2022, en al que fuimos electos y la tomamos protesta al cargo de consejeras y consejeros estatales, misma que puede ser consultada en el link

<https://1drv.ms/f/s!AgBaSpGle2LTiwhxzXqOb-vhAQhv?e=ekGhZi> así mismo obra en el expediente CJ/REC/023/2023. (anexo 1).

INSTRUMENTAL DEL ACTUACIONES: Consistente en todas las actuaciones que integran el expediente del presente juicio y que favorezca a mis intereses.

LA PRESUNCIONAL EN su DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA: La que se integra con los elementos que obran hasta este momento en el expediente principal el cual se integrara el acto recurrido que tiene el carácter de hecho conocido, para llegar a la verdad buscada que tiende a beneficiar a nuestros intereses y derechos.

Pruebas que la relaciono con todas y cada uno de los puntos narrados en la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Honorable Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional respetuosamente solicito:

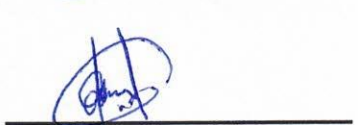
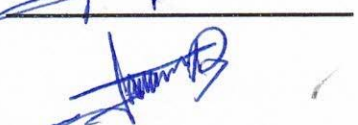
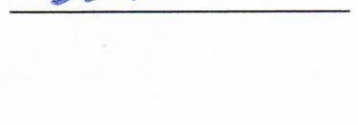
PRIMERO. Tenerme por presentados en los términos en que comparecemos, interponiendo en tiempo y forma el presente Recurso de reclamación junto con sus anexos, en contra de los actos de la autoridad precisada a lo largo del presente escrito.

SEGUNDO. Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para tales efectos a las personas mencionadas.

TERCERO. Dictar las las medidas de protección solicitadas de manera urgente.

CUARTO. Tener por ofrecidas las pruebas a que en este escrito me refiero.

QUINTO: - Aplicar el principio de reversión de la carga de la prueba, para efecto de quien el presente asunto no se vulneren nuestros derechos políticos electorales a ocupar y desempeñar un cargo de órgano partidista.

ESTUDILLO SIBAJA ROGELIO	EUSR780324HOC SBGOO	
MENDOZA REYES JUAN	MERJ741115HOC NYNOO	
VELAZQUEZ GIL ERICK SAUL	VEGE950831HOC LLROO	
MAYRA ANABEL BAUTISTA MARTINEZ	BAZE550711MOC RRL00	
ESTEVA TORRALBA MARIO ANTONIO	EETM860512HOC SRROO	
LOPEZ ROJAS EVELIA DE LOS ANGELES	LORE610919MOC PJVOO	
REYES SANTOS HECTOR MATEO	RESH610906HOC YNCOO	
VARGAS BARROSO ZOE	VABZ830528HOC RRXOO	
ACEVEDO GARCIA RODOLFO ISAAC	AEGR960411HOC CRD00	



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2019 -2021.

por instrucciones de la Presidenta del Comité Directivo Estatal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 y 66 de los Estatutos Generales, 23 y 24 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se:

CONVOCA

A todos los integrantes del Consejo Estatal 2022 – 2025, contemplados por el artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional a la:

SESION DE INSTALACION DEL CONSEJO ESTATAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

a partir de las **DIEZ HORAS** en la Sala “Manuel J. Clouthier” del edificio del Comité Directivo Estatal, ubicado en Boulevard Manuel Ruiz N° 119 de la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Código Postal 68050, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de Consejeros.
2. Lista de asistencia
3. Declaración de quorum e instalación del Consejo 2022 - 2025
4. Clausura de la sesión.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de noviembre de 2022.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**



**SECRETARIA GENERAL
CDE
OAXACA**

**PROF. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN OAXACA.**



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2019 -2021.

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA. (MARTES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS)

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día martes veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en la Sala Manuel J. Clouthier del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, ubicado en Boulevard Manuel Ruiz número ciento diecinueve, colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 y 66 de los Estatutos Generales, 23 y 24 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, en cumplimiento a la convocatoria de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, suscrita por el Secretario General de este Consejo profesor Marco Antonio Candelaria Castillo, se da inicio a esta sesión de instalación del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca; y una vez desahogado el punto número 1. Registro de consejeros, se procede al desahogo del punto número 2. Lista de Asistencia Antonia Natividad Diaz Jiménez Presidenta del Comité Directivo Estatal, Marco Antonio Candelaria Castillo Secretario General, así como los integrantes de este Consejo, Reynaldo Acevedo García, Rodolfo Isaac Acevedo García, Viviana Verónica Aguilera Tirado, Marisela Leticia Arias Cruz, Elvira Abundio barroso Zarate, Maira Anabel Bautista Martínez, Martin Adrián Bedolla Bravo, María Dolores Calderón Monterrubio, Moisés Gildardo Carreño Muñoz, Ciro Inés Cisneros González, Víctor Manuel

Cisneros González, Claudia Guadalupe Cruz Arteaga, Jair Cruz Arteaga, Viviana Elizabeth Cruz Martínez, Felipe Diaz Altamirano, Carlos Armando Diaz Jiménez, Rogelio Estudillo Sibaja, Alejandro Facio Martínez, Alfonso Fernández Ramos, Gerardo García Henestroza, Magdalena García Nicolas, Rebeca García Nicolás, María Guadalupe González Ruiz, Samuel Rubén Gris López. Baltazar Hernández Hernández, Irvin Zabig Illescas Hernández, Hugo Daniel Juárez Reyes, Isaí David Kasthaneyra Rodríguez. Claudia Araceli Larrañaga Núñez, Adriana Soledad López Jiménez, Ana Victoria López Solís. Griselda Xóchitl López Vásquez, Ivan Froylan López Vásquez, Marco Antonio López Vásquez, Ricardo Moisés Martínez López, Jacinto Francisco Javier Martínez Morales, Roció Martínez Vásquez, Yesenia Martínez Sánchez, Inés Matías López, Laura Leticia Méndez Reyes, Juan Mendoza Reyes, Ángel Moreno Ramírez, Giovana Anahí Moreno Reyes, María Eréndira Morlan Ruiz, Mireya Noriega Campechano, Verónica Olivia Pérez Peralta, Elena Pitalua Ventura, María Dolores Zenaida Reyes Hernández, Héctor Mateo Reyes Santos, Sotero Santiago Domínguez, Alejandro Sumano Oseguera, Guadalupe Toledo Cruz, Jaime Toledo Zarate, Gregoria Trinidad López, José Luis Vargas Barros, Zoé Vargas Barros, Elizabeth Vásquez Blas. Concepción Vásquez López, Gerardo Vásquez López, Luz Adriana Vásquez Maya, Aremi Velasco Morales, Irma Carolina XX Cruz, Perla Marisela Woolrich Fernández, y Luis Zarate Aragón así como los Consejeros Estatales Vitalicios, Juan Oropeza Osorio, Carlos Alberto Moreno Alcántara y Perfecto Rubio Heredia; así como los consejeros estatales ex oficios Fernando Martínez Alonso, Rosario Ramírez Hernández y el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional Ernesto



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMITE DIRECTIVO ESTATAL OAXACA 2019 -2021.

Sánchez Rodríguez, por lo que existiendo quorum legal, en uso de la voz el secretario general solicita al consejero estatal vitalicio Carlos Moreno Alcántara que pase el frente para la toma de protesta correspondiente, una vez tomada la protesta y al no haber ninguna intervención ni comentario se pasa al desahogo del punto número 3. **Declaración de quorum e Instalación del Consejo**, previa lectura del documento identificado como SG/142-26/2022 de fecha seis de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional relativo a la aprobación de la Asamblea estatal de fecha veinticinco de agosto del año en curso, en la cual fue electo este Consejo Estatal, y siendo las once horas con diez minutos de este día, en uso de la voz la licenciada Antonia Natividad Diaz Jiménez, declara formalmente instalado el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, para el periodo dos mil veintidós al dos mil veinticinco, por lo que se continúa con el desahogo del punto número 4. **Clausura de la Sesión;** en uso de la voz la presidenta Antonia Natividad Diaz Jiménez manifiesta que, siendo las once horas con quince minutos del día de su inicio, declara formalmente clausurada esta sesión ordinaria de Consejo Estatal y por validos los acuerdos en ella tomados. Damos fe. -----

LIC. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ
JIMÉNEZ

Presidenta CDE PAN Oaxaca

LIC. MARCO ANTONIO CANDELARIA
CASTILLO

Secretario General



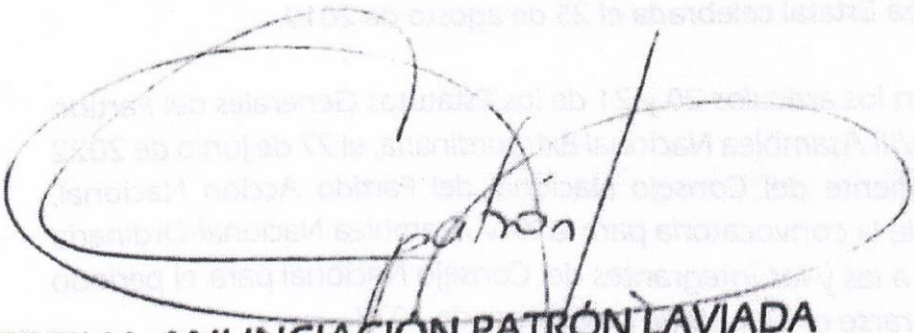
Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 22:00 horas del día 11 de noviembre de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/142-26/2022.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**


CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL



Acción
por México

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022
SG/142-26/2022

Antonia Natividad Díaz Jiménez
Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Oaxaca
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2019 - 2022, fue ratificado durante la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2019.
- II. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, fue electo durante la Asamblea Estatal celebrada el 25 de agosto de 2019.
- III. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 27 de junio de 2022 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXV Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2022-2025, a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022.
- IV. La convocatoria a la XXV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 27 de junio de 2022 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

ADRIANA SOLEDAD	LOPEZ	JIMENEZ	M
ANA VICTORIA	LOPEZ	SOLIS	M
EVELIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	ROJAS	M
GRISelda XOCHITL	LOPEZ	VASQUEZ	M
ROCIO	MARTINEZ	VASQUEZ	M
YESENIA	MARTINEZ	SANCHEZ	M
INES	MATIAS	LOPEZ	M
LAURA LETICIA	MENDEZ	REYES	M
GIOVANA ANAHI	MORENO	REYES	M
MARIA ERENDIRA	MORLAN	RUIZ	M
MIREYA	NORIEGA	CAMPECHANO	M
HIDELGARDA	PEREZ	CORTES	M
VERONICA OLIVIA	PEREZ	PERALTA	M
ELENA	PITALUA	VENTURA	M
MARIA DOLORES ZENAIDA	REYES	HERNANDEZ	M
GUADALUPE	TOLEDO	CRUZ	M
GREGORIA	TRINIDAD	LOPEZ	M
CONCEPCION	VASQUEZ	LOPEZ	M
ELIZABETH	VASQUEZ	BLAS	M
LUZ ADRIANA	VASQUEZ	MAYA	M
VALENTINA TERESA	VAZQUEZ	AMBROCIO	M
AREMI	VELASCO	MORALES	M
MARIA ELENA	VILLEGAS	HERNANDEZ	M
PERLA MARISELA	WOOLRICH	FERNANDEZ	M
IRMA CAROLINA	XX	CRUZ	M
REYNALDO	ACEVEDO	GARCIA	H
RODOLFO ISAAC	ACEVEDO	GARCIA	H
MARTIN ADRIAN	BEDOLLA	BRAVO	H
MARCO ANTONIO	CANDELARIA	CASTILLO	H
MOISES GILDARDO	CARREÑO	MUÑOZ	H
CIRO INES	CISNEROS	GONZALEZ	H
VICTOR MANUEL	CISNEROS	GONZALEZ	H
JAIR	CRUZ	ARTEAGA	H
CARLOS ARMANDO	DIAZ	JIMENEZ	H
FELIPE	DIAZ	ALTAMIRANO	H
MARIO ANTONIO	ESTEVA	TORRALVA	H
ROGELIO	ESTUDILLO	SIBAJA	H

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

- V. Mediante las Providencias identificadas como SG/071-29/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Oaxaca a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2022 - 2025 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 06 de noviembre de 2022.
- VI. Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca a efecto de elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales para el periodo 2022 - 2025 que corresponden a Oaxaca, resultaron electos:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO
ANTONIA NATIVIDAD	DIAZ	JIMENEZ	M
OSVALDO	CONTRERAS	VAZQUEZ	H
JUAN	MENDOZA	REYES	H

- VII. Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca a efecto de elegir al Consejo Estatal 2022 - 2025, las y los siguientes militantes resultaron electos:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GENERO
VIVIANA VERONICA	AGUILERA	TIRADO	M
MARISELA LETICIA	ARIAS	CRUZ	M
ELVIRA ABUNDIA	BARROSO	ZARATE	M
MAYRA ANABEL	BAUTISTA	MARTINEZ	M
MARIA DOLORES	CALDERON	MONTEERRUBIO	M
CONCEPCION	CAMACHO	MORALES	M
CLAUDIA GUADALUPE	CRUZ	ARTEAGA	M
VIVIANA ELIZABETH	CRUZ	MARTINEZ	M
ANTONIA NATIVIDAD	DIAZ	JIMENEZ	M
MAGDALENA	GARCIA	NICOLAS	M
REBECA	GARCIA	NICOLAS	M
MARIA GUADALUPE	GONZALEZ	RUIZ	M
CLAUDIA ARACELI	LARRAÑAGA	NUÑEZ	M
LUCELI	LEON	FELIX	M

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

ALEJANDRO	FACIO	MARTINEZ	H
ALFONSO	FERNANDEZ	RAMOS	H
GERARDO	GARCIA	HENESTROZA	H
SAMUEL RUBEN	GRIS	LOPEZ	H
BALTAZAR	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H
IRVIN ZABIG	ILLESCAS	HERNANDEZ	H
HUGO DANIEL	JUAREZ	REYES	H
ISAI DAVID	KASTHANEYRA	RODRIGUEZ	H
IVAN FROYLAN	LOPEZ	VASQUEZ	H
MARCO ANTONIO	LOPEZ	VASQUEZ	H
JACINTO FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	MORALES	H
PROCOPIO GAUDENCIO	MARTINEZ	RAMIREZ	H
RICARDO MOISES	MARTINEZ	LOPEZ	H
JORDI	MASDEFIOL	SUAREZ	H
JUAN	MENDOZA	REYES	H
ANGEL	MORENO	RAMIREZ	H
VICTOR IVAN	RENDON	AQUINO	H
HECTOR MATEO	REYES	SANTOS	H
SOTERO	SANTIAGO	DOMINGUEZ	H
ALEJANDRO	SUMANO	OSEGUERA	H
JAIME	TOLEDO	ZARATE	H
CLAUDIO LAURO	VALLADARES	SANDOVAL	H
JOSE LUIS	VARGAS	BARROSO	H
ZOE	VARGAS	BARROSO	H
GERARDO	VASQUEZ	LOPEZ	H
ERICK SAUL	VELAZQUEZ	GIL	H
LUIS	ZARATE	ARAGON	H

VIII. El Comité Directivo Estatal en Oaxaca solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de la Asamblea Estatal en Oaxaca, de conformidad con los RESULTANDOS VI y VII.

IX. Que es Facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar los resultados de las Asambleas Estatales de conformidad con el artículo 60 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**Acción
por México**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

**Artículo 60*

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
 - 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
 - 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*
- (...)*

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

**Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:*

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel (01) 55 5200.4000



Acción
por México

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional señala que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, la Presidencia del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal en Oaxaca, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el Estado de Oaxaca, señalada en el **RESULTANDO V**, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de gestión del Consejo Estatal electo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

(Énfasis añadido)

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible, a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones y que las y los Consejeros Nacionales electos, puedan ser ratificados en la XXV Asamblea Nacional a celebrarse el 12 y 13 de noviembre de 2022; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca celebrada el 06 de noviembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL QUE CORRESPONDEN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

NOMBRE	PATERNAL	MATERNAL	GÉNERO
ANTONIA NATIVIDAD	DÍAZ	JIMÉNEZ	M
OSVALDO	CONTRERAS	VAZQUEZ	H
JUAN	MENDOZA	REYES	H

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL 2022 - 2025 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Carretera Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

NOMBRE	PATERNAL	MATERNAL	GENERO
VIVIANA VERONICA	AGUILERA	TIRADO	M
MARISELA LETICIA	ARIAS	CRUZ	M
ELVIRA ABUNDIA	BARROSO	ZARATE	M
MAYRA ANABEL	BAUTISTA	MARTINEZ	M
MARIA DOLORES	CALDERON	MONTECUBIO	M
CONCEPCION	CAMACHO	MORALES	M
CLAUDIA GUADALUPE	CRUZ	ARTEAGA	M
VIVIANA ELIZABETH	CRUZ	MARTINEZ	M
ANTONIA NATIVIDAD	DIAZ	JIMENEZ	M
MAGDALENA	GARCIA	NICOLAS	M
REBECA	GARCIA	NICOLAS	M
MARIA GUADALUPE	GONZALEZ	RUIZ	M
CLAUDIA ARACELI	LARRAÑAGA	NUÑEZ	M
LUCELI	LEON	FELIX	M
ADRIANA SOLEDAD	LOPEZ	JIMENEZ	M
ANA VICTORIA	LOPEZ	SOLIS	M
EVELIA DE LOS ANGELES	LOPEZ	ROJAS	M
GRISelda XOCHITL	LOPEZ	VASQUEZ	M
ROCIO	MARTINEZ	VASQUEZ	M
YESENIA	MARTINEZ	SANCHEZ	M
INES	MATIAS	LOPEZ	M
LAURA LETICIA	MENDEZ	REYES	M
GIOVANA ANAHI	MORENO	REYES	M
MARIA ERENDIRA	MORLAN	RUIZ	M
MIREYA	NORIEGA	CAMPECHANO	M
HIDELGARDA	PEREZ	CORTES	M
VERONICA OLIVIA	PEREZ	PERALTA	M
ELENA	PITALUA	VENTURA	M
MARIA DOLORES ZENAIDA	REYES	HERNANDEZ	M
GUADALUPE	TOLEDO	CRUZ	M
GREGORIA	TRINIDAD	LOPEZ	M
CONCEPCION	VASQUEZ	LOPEZ	M
ELIZABETH	VASQUEZ	BLAS	M
LUZ ADRIANA	VASQUEZ	MAYA	M
VALENTINA TERESA	VAZQUEZ	AMBROCIO	M
AREMI	VELASCO	MORALES	M

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

MARIA ELENA	VILLEGAS	HERNANDEZ	M
PERLA MARISELA	WOOLRICH	FERNANDEZ	M
IRMA CAROLINA	XX	CRUZ	M
REYNALDO	ACEVEDO	GARCIA	H
RODOLFO ISAAC	ACEVEDO	GARCIA	H
MARTIN ADRIAN	BEDOLLA	BRAVO	H
MARCO ANTONIO	CANDELARIA	CASTILLO	H
MOISES GILDARDO	CARREÑO	MUÑOZ	H
CIRO INES	CISNEROS	GONZALEZ	H
VICTOR MANUEL	CISNEROS	GONZALEZ	H
JAIR	CRUZ	ARTEAGA	H
CARLOS ARMANDO	DIAZ	JIMENEZ	H
FELIPE	DIAZ	ALTAMIRANO	H
MARIO ANTONIO	ESTEVA	TORRALVA	H
ROGELIO	ESTUDILLO	SIBAJA	H
ALEJANDRO	FACIO	MARTINEZ	H
ALFONSO	FERNANDEZ	RAMOS	H
GERARDO	GARCIA	HENESTROZA	H
SAMUEL RUBEN	GRIS	LOPEZ	H
BALTAZAR	HERNANDEZ	HERNANDEZ	H
IRVIN ZABIG	ILLESCAS	HERNANDEZ	H
HUGO DANIEL	JUAREZ	REYES	H
ISAI DAVID	KASTHANEYRA	RODRIGUEZ	H
IVAN FROYLAN	LOPEZ	VASQUEZ	H
MARCO ANTONIO	LOPEZ	VASQUEZ	H
JACINTO FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	MORALES	H
PROCOPIO GAUDENCIO	MARTINEZ	RAMIREZ	H
RICARDO MOISES	MARTINEZ	LOPEZ	H
JORDI	MASDEFIOL	SUAREZ	H
JUAN	MENDOZA	REYES	H
ANGEL	MORENO	RAMIREZ	H
VICTOR IVAN	RENDON	AQUINO	H
HECTOR MATEO	REYES	SANTOS	H
SOTERO	SANTIAGO	DOMINGUEZ	H
ALEJANDRO	SUMANO	OSEGUERA	H
JAIME	TOLEDO	ZARATE	H
CLAUDIO LAURO	VALLADARES	SANDOVAL	H

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Acción
por México

JOSE LUIS	VARGAS	BARROSO	H
ZOE	VARGAS	BARROSO	H
GERARDO	VASQUEZ	LOPEZ	H
ERICK SAUL	VELAZQUEZ	GIL	H
LUIS	ZARATE	ARAGON	H

SEGUNDA. - Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Oaxaca la presente resolución.

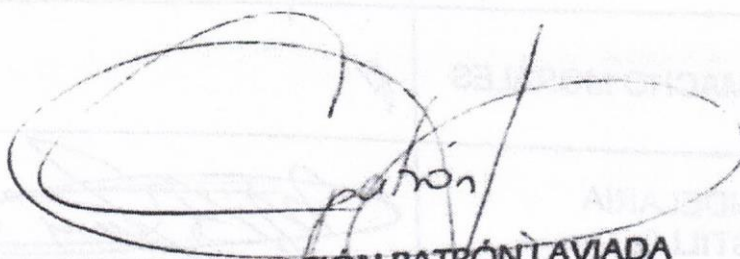
TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en Oaxaca informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Oaxaca.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en Oaxaca, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA. - Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

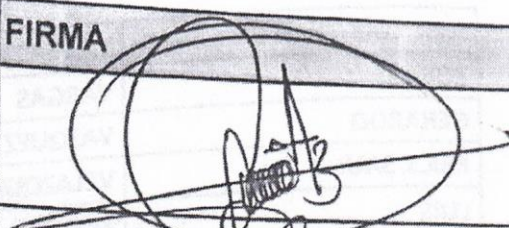
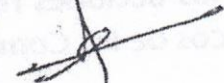
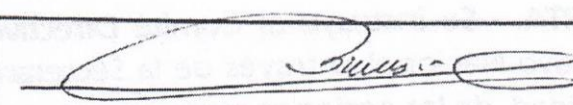
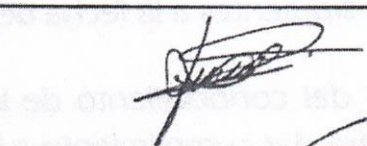
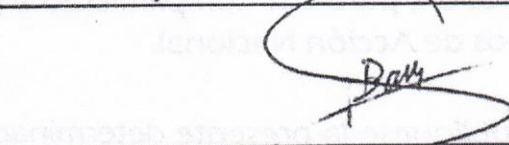
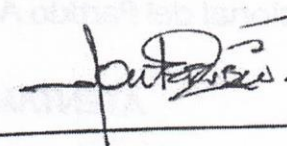
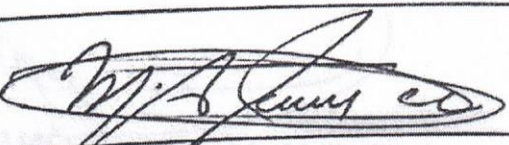
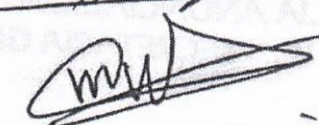
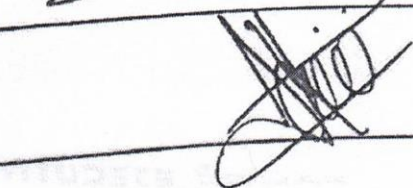

CECILIA ANUNCIACION PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

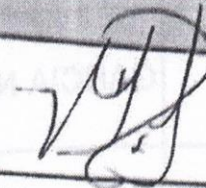
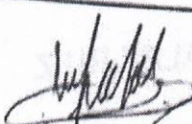
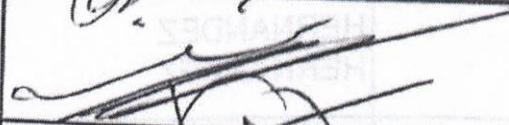
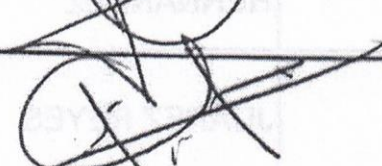
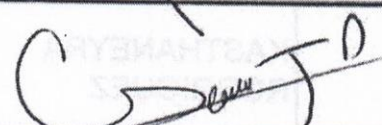
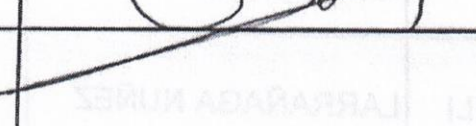
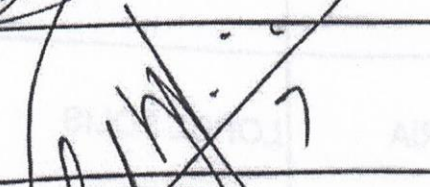
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

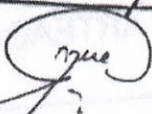
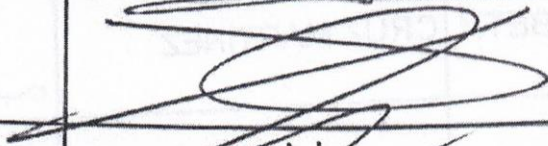
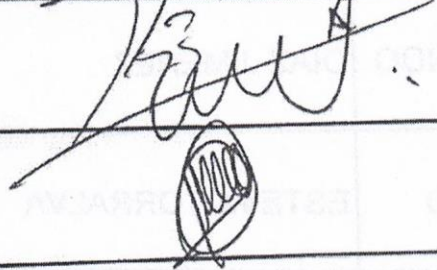
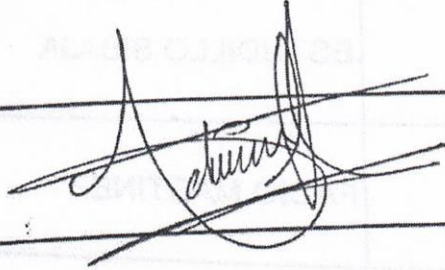
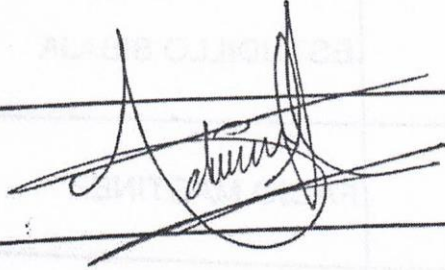
México, Tel. (01) 55 5200.4000

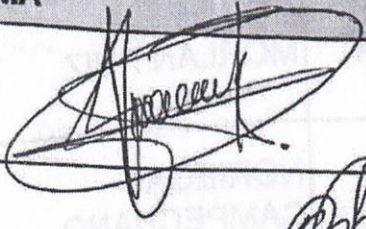
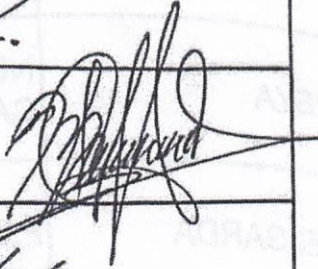
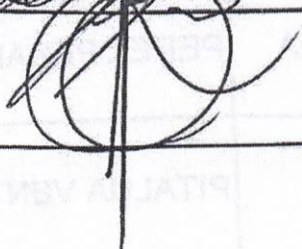
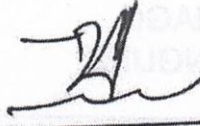
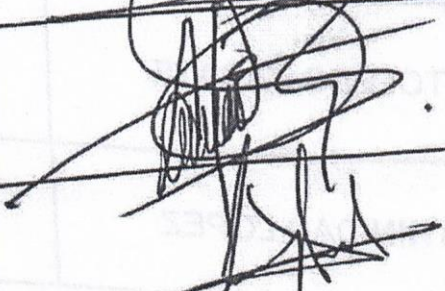


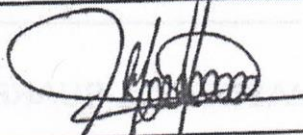
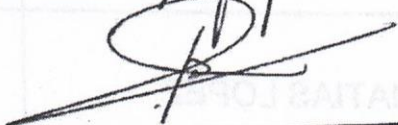
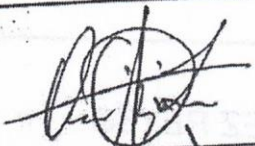
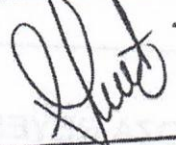
LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN
DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL OAXACA
MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022

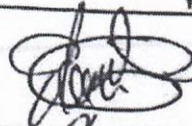
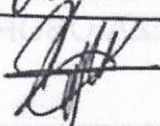
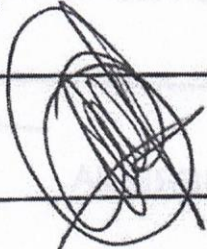
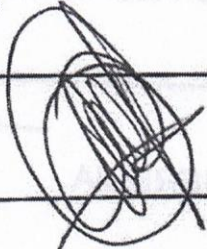
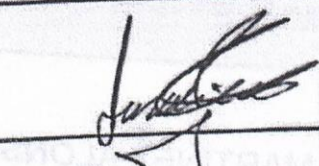
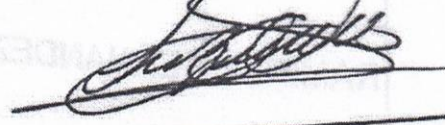
No	NOMBRE		FIRMA
1	REYNALDO	ACEVEDO GARCIA	
2	RODOLFO ISAAC	ACEVEDO GARCIA	
3	VIVIANA VERONICA	AGUILERA TIRADO	
4	MARISELA LETICIA	ARIAS CRUZ	
5	ELVIRA ABUNDIA	BARROSO ZARATE	
6	MAYRA ANABEL	BAUTISTA MARTINEZ	
7	MARTIN ADRIAN	BEDOLLA BRAVO	
8	MARIA DOLORES	CALDERON MONTERRUBIO	
9	CONCEPCION	CAMACHO MORALES	
10	MARCO ANTONIO	CANDELARIA CASTILLO	
11	MOISES GILDARDO	CARREÑO MUÑOZ	
12	CIRO INES	CISNEROS GONZALEZ	

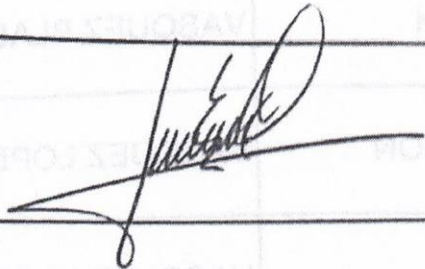
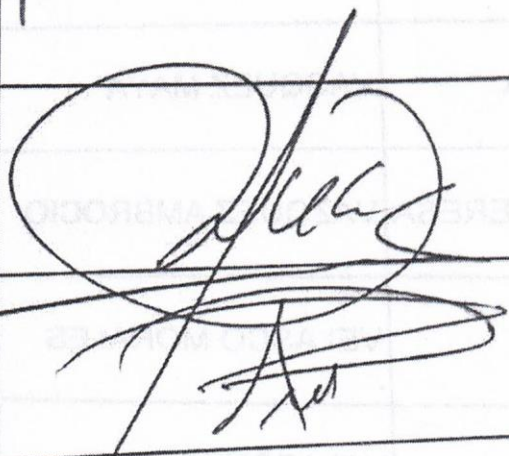
No	NOMBRE		FIRMA
✓13	VICTOR MANUEL	CISNEROS GONZALEZ	
✓14	CLAUDIA GUADALUPE	CRUZ ARTEAGA	
✓15	JAIR	CRUZ ARTEAGA	
✓16	VIVIANA ELIZABETH	CRUZ MARTINEZ	
✓17	FELIPE	DIAZ ALTAMIRANO	
✓18	ANTONIA NATIVIDAD	DIAZ JIMENEZ	
✓19	CARLOS ARMANDO	DIAZ JIMENEZ	
✓20	MARIO ANTONIO	ESTEVA TORRALVA	
✓21	ROGELIO	ESTUDILLO SIBAJA	
✓22	ALEJANDRO	FACIO MARTINEZ	
✓23	ALFONSO	FERNANDEZ RAMOS	
✓24	GERARDO	GARCIA HENESTROZA	
✓25	MAGDALENA	GARCIA NICOLAS	

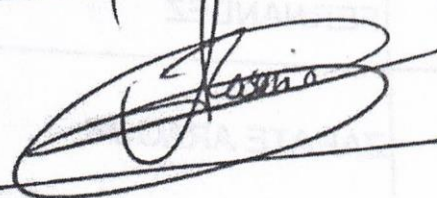
No	NOMBRE		FIRMA
✓ 26	REBECA	GARCIA NICOLAS	
✓ 27	MARIA GUADALUPE	GONZALEZ RUIZ	
✓ 28	SAMUEL RUBEN	GRIS LOPEZ	
✓ 29	BALTAZAR	HERNANDEZ HERNANDEZ	
✓ 30	IRVIN ZABIG	ILLESCAS HERNANDEZ	
✓ 31	HUGO DANIEL	JUAREZ REYES	
✓ 32	ISAI DAVID	KASTHANEYRA RODRIGUEZ	
✓ 33	CLAUDIA ARACELI	LARRAÑAGA NUÑEZ	
✓ 34	LUCELI	LEON FELIX	
✓ 35	ADRIANA SOLEDAD	LOPEZ JIMENEZ	
✓ 36	EVELIA DE LOS ANGELES	LOPEZ ROJAS	P
✓ 37	ANA VICTORIA	LOPEZ SOLIS	
✓ 38	GRISELDA XOCHITL	LOPEZ VASQUEZ	

	NOMBRE		FIRMA
10			
19	IVAN FROYLAN	LOPEZ VASQUEZ	
0	MARCO ANTONIO	LOPEZ VASQUEZ	
1	RICARDO MOISES	MARTINEZ LOPEZ	
2	JACINTO FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ MORALES	
3	PROCOPIO GAUDENCIO	MARTINEZ RAMIREZ	P
4	ROCIO	MARTINEZ VASQUEZ	
5	YESENIA	MARTINEZ SANCHEZ	
6	JORDI	MASDEFIOL SUAREZ	P
7	INES	MATIAS LOPEZ	
8	LAURA LETICIA	MENDEZ REYES	
9	JUAN	MENDOZA REYES	
0	ANGEL	MORENO RAMIREZ	
1	GIOVANA ANAHI	MORENO REYES	

No	NOMBRE		FIRMA
✓ 52	MARIA ERENDIRA	MORLAN RUIZ	
✓ 53	MIREYA	NORIEGA CAMPECHANO	
54	HIDELGARDA	PEREZ CORTES	P
✓ 55	VERONICA OLIVIA	PEREZ PERALTA	
✓ 56	ELENA	PITALUA VENTURA	
57	VICTOR IVAN	RENDON AQUINO	
✓ 58	MARIA DOLORES ZENAIDA	REYES HERNANDEZ	
✓ 59	HECTOR MATEO	REYES SANTOS	
✓ 60	SOTERO	SANTIAGO DOMINGUEZ	
✓ 61	ALEJANDRO	SUMANO OSEGUERA	
✓ 62	GUADALUPE	TOLEDO CRUZ	
✓ 63	JAIME	TOLEDO ZARATE	
✓ 64	GREGORIA	TRINIDAD LOPEZ	

No	NOMBRE		FIRMA
65	CLAUDIO LAURO	VALLADARES SANDOVAL	p
66	JOSE LUIS	VARGAS BARROSO	
67	ZOE	VARGAS BARROSO	
68	ELIZABETH	VASQUEZ BLAS	
69	CONCEPCION	VASQUEZ LOPEZ	
70	GERARDO	VASQUEZ LOPEZ	
71	LUZ ADRIANA	VASQUEZ MAYA	
72	VALENTINA TERESA	VAZQUEZ AMBROCIO	p 
73	AREMI	VELASCO MORALES	
74	ERICK SAUL	VELAZQUEZ GIL	
75	MARIA ELENA	VILLEGAS HERNANDEZ	
76	IRMA CAROLINA	XX CRUZ	
77	PERLA MARICELA	WOOLRICH FERNANDEZ	
78	LUIS	ZARATE ARAGON	

VITALICIOS		
No	NOMBRE	FIRMA
79	JAVIER CASTELLANOS GARCIA	P
80	LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR	P
81	JUAN OROPEZA OSORIO	
82	MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ	P
83	CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA	
84	PERFECTO RUBIO HEREDIA	

EX OFICIO		
No	NOMBRE	FIRMA
85	FERNANDO MARTINEZ ALONSO	
86	ROSARIO RAMIREZ HERNANDEZ	



SECRETARIA GENERAL
C DE OAXACA

HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

PROF. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE:

LA QUE SUSCRIBE C. EVELIA DE LOS ANGELES LOPEZ ROJAS, EN MI CARÁCTER DE CONSEJERA ESTATAL, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE: NO PODRE ASISTIR A DICHA "SESIÓN EXTRAORDINARIA" Y "SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL" PROGRAMADA PARA EL DIA MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE TENER COMPROMISOS PERSONALES CON ANTERIORIDAD QUE IMPIDEN ESTAR EN NUESTRO ESTADO, CONFÍO EN LA BUENA VOLUNTAD Y RESPONSABILIDAD DE SACAR ADELANTE LOS BUENOS ACUERDOS QUE MERECE NUESTRA INSTITUCIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCIÓN, DESEANDO ÉXITO EN TODO.

ATENTAMENTE:
EVELIA DE LOS ANGELES LOPEZ ROJAS
CONSEJERA ESTATAL

Hca. Cd. de Huajuapán de León, Oax.; 28 de Noviembre del 2022.

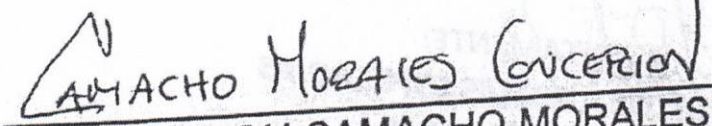
PROFR. MARCO ANTONIO CADELARIA CASTILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO ACCION NACIONAL.
PRESENTE.

Por medio del presente, le envié un cordial saludo me dirijo a usted para exponerle lo siguiente:

Por motivos de salud me es imposible asistir en la sesión de **INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL Y SESION EXTRAORDINARIA** del Consejo Estatal, programada para el día martes 29 de noviembre del año en curso, por lo que solicito a usted justifique mi inasistencia.

Sin más por el momento aprovecho para desearle éxito en los trabajos del día de mañana, quedo de usted.

ATENTAMENTE


CONCEPCION CAMACHO MORALES
CONSEJERO ESTATAL.

Gmail

marco candelaria castillo <mcandelariacastillo@gmail.com>

Solicitud de ausencia

xaca <presidenciaoaxaca@gmail.com>

marco candelaria castillo <mcandelariacastillo@gmail.com>

1 de diciembre de 2022, 16:01

do desde mi iPhone

del mensaje reenviado:

De: Jordi <jordims1@hotmail.com>

Fecha: 27 de noviembre de 2022, 2:03:23 a.m. CST

Para: presidenciaoaxaca@gmail.com

Asunto: Solicitud de ausencia

A quien corresponda:

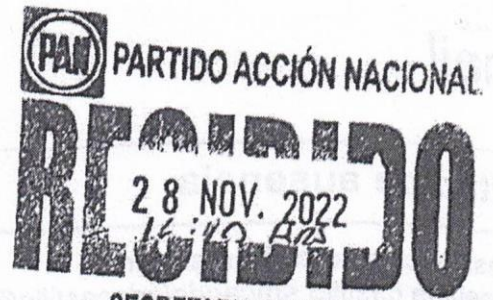
Por medio de la presente les informo que por motivos de ausencia de mi persona en el país, no podré asistir a la sesión extraordinaria consejo que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del 2022.

Esperando que se tome en cuenta la petición quedo de ustedes.

Atentamente

Jordi Masdefiol Suarez

Enviado desde mi iPhone



SECRETARIA GENERAL
C D E O A X A C A

HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022

PROF. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE **C. ARQ. PROCOPIO GAUDENCIO MARTINEZ RAMIREZ**, EN MI CARÁCTER DE **CONSEJERO ESTATAL**, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE: **NO PODRE ASISTIR A DICHA "SESIÓN EXTRAORDINARIA" Y "SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL"** PROGRAMADA PARA EL MARTES 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE TENER COMPROMISOS PERSONALES CON ANTERIORIDAD QUE IMPIDEN ESTAR EN NUESTRO ESTADO, CONFÍO EN LA BUENA VOLUNTAD Y RESPONSABILIDAD DE SACAR ADELANTE LOS BUENOS ACUERDOS QUE MERECEN NUESTRA INSTITUCIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCIÓN, DESEANDO ÉXITO EN TODO.

ATENTAMENTE:
PROCOPIO GAUDENCIO MARTINEZ RAMIREZ
CONSEJERO ESTATAL

Gmail

marco candelaria castillo <mcandelariacastillo@gmail.com>

SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

Para: presidenciaoaxaca@gmail.com
De: marco candelaria castillo <mcandelariacastillo@gmail.com>

1 de diciembre de 2022, 15:51

Se envió desde mi iPhone
Este mensaje reenviado.

De: LUIS ANDRÉS Esteva Melchor <luisandres51@hotmail.com>
Fecha: 28 de noviembre de 2022, 6:59:28 p.m. CST
Para: Acción Nacional Oaxaca <presidenciaoaxaca@gmail.com>
Asunto: Re: SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

C. Marco Antonio Candelaria Castilla
Secretario General del Consejo Estatal del PAN en Oaxaca
Presente

Por este medio acuso recibo de la convocatoria a la Sesión de instalación del Consejo Estatal y a la Convocatoria a la Sesión extraordinaria a celebrarse el día martes 29 del año en curso.

Al mismo tiempo me permito solicitar atentamente la justificación de la inasistencia a las sesiones referidas, ya que por razones de trabajo me encuentro fuera de la ciudad de Oaxaca y no podré estar presente.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

Luis Andrés Esteva Melchor.
Consejero Vitalicio

De: Acción Nacional Oaxaca <presidenciaoaxaca@gmail.com>
Enviado: sábado, 26 de noviembre de 2022 08:15 p. m.
Asunto: SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 28 de noviembre del 2022.



PROF. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.
P R E S E N T E.

SECRETARIA GENERAL
C D E O A X A C A

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Mendoza', written over the official stamp of the Secretaría General.

Quien suscribe C. María de Jesús Mendoza Sánchez, en mi calidad de
Consejera Estatal, por medio del presente, me permito comunicar a usted:

Que por cuestiones laborales, no podré asistir a la Sesión de instalación del Consejo
Estatal, así como a la Sesión Extraordinaria, convocadas para el día de hoy martes
29 de noviembre del 2022, a las 10:00 horas y 10:30 horas, respectivamente; por
tal motivo, solicito amablemente, se me tenga considerado mi permiso a dichas
sesiones.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. Mendoza', written over the word 'ATENTAMENTE'.

C. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
CONSEJERA ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a 28 de Noviembre de 2022

MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

Por este medio me dirijo a usted, para informarle que por motivos de salud, que me impiden viajar en vehículo, no podré asistir a las siguientes actividades:

1. Sesión de Instalación del Consejo Estatal 2022 - 2025
2. Sesión Extraordinaria del Consejo.

Ambas a celebrarse el día 29 de Noviembre del año en curso, por tal motivo le solicito justifique mi inasistencia, esto, para los efectos estatutarios correspondientes.

Sin más por el momento le anticipo mi agradecimiento.



C. CLAUDIO LAURO VALADARES SANDOVAL

< 15



Lic Hidalgo Perez



Le envío el orden del día para la
SESIÓN EXTRAORDINARIA de
CONSEJO ESTATAL a realizarse
el día martes 29 de noviembre a
las 10:30 horas.

La cita es en la Sala "Manuel J.
Clouthier" ubicada en el edificio
del Comité Directivo Estatal
ubicado en Manuel Ruiz 119
Colonia Reforma de la Ciudad
de Oaxaca.

Le pedimos por favor confirmar
su asistencia por este medio o
al correo electrónico:
presidenciaoaxaca@gmail.com

Gracias

3:08 p.m. ✓✓

1 MENSAJE NO LEÍDO

Buenas noches Vivi.
Ese día tengo programada una
diligencia en el juzgado familiar.
Reitero mi petición de hacer las
sesiones los días sábado, ojalá
puedas hacer llegar mi petición al
Secretario.

Gracias

8:34 p.m.

Gmail

marco candelaria castillo <mcandelariacastillo@gmail.com>

SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

Oaxaca <presidenciaoaxaca@gmail.com>

marco candelaria castillo <mcandelariacastillo@gmail.com>

1 de diciembre de 2022, 15:51

Enviado desde mi iPhone

Cópio del mensaje reenviado:

De: Javier CG <javiercastegar@hotmail.com>

Fecha: 29 de noviembre de 2022, 8:42:48 a.m. CST

Para: Acción Nacional Oaxaca <presidenciaoaxaca@gmail.com>

Asunto: Re: SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

C. PROF. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL CDE PAN OAXACA.

ESTIMADO PROFESOR, ME COMUNICO CON USTED PARA MANIFESTARLE QUE POR
COMPROMOSIS PERSONALES ME ES IMPOSIBLE ASISTIR A LAS SESIONES DE CONSEJO
ESTATAL PROGRAMADAS PARA EL DIA DE HOY, POR LO QUE ATENTAMENTE LE SOLICITO ME
SEAN JUSTIFICADAS LAS FALTAS TANTO A LA SESION ORDINARIA COMO A LA EXTRAORDINARIA.
AGRADECIENDO SU ATENCION, QUEDO DE USTED
ATTE.

C.D. JAVIER CASTELLANOS GARCIA

De: Acción Nacional Oaxaca <presidenciaoaxaca@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 02:09 p. m.

Para: Javier CG <javiercastegar@hotmail.com>

Asunto: SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL

INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL

PRESENTE

Por este medio les envío un cordial saludo y solicito amablemente, su
asistencia a sesión de instalación del Consejo Estatal, a realizarse el día **martes 29**
de noviembre del 2022 a las diez horas., en la Sala "Manuel J. Clouthier" ubicado
en el edificio del Comité Directivo Estatal en Boulevard Manuel Ruiz No 119 de la
Colonia Reforma, Oaxaca: Código Postal 68050.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

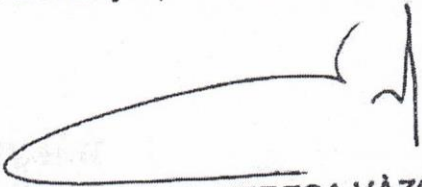
PROFR. MARCO ANTONIO CANDELARIA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA

La que suscribe Lic. Valentina Teresa Vázquez Ambrocio, Consejera del Partido Acción Nacional (PAN), por este medio respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

Dentro de mis actividades, el día martes 29 de Noviembre del año en curso a las 10:00 horas, tengo programada la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca del cual formo parte, en la que se ventilarán asuntos de competencia de la Regiduría que encabezo, razón por la que no podré asistir a la Sesión de Instalación del Consejo Estatal 2022 - 2025 y Sesión Extraordinaria del Consejo a celebrarse el día de mañana

Por lo anteriormente expuesto le solicito justifique mi inasistencia para los efectos estatutarios correspondientes.

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a 28 de Noviembre de 2022



LIC. VALENTINA TERESA VÁZQUEZ AMBROCIO

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
BAUTISTA
MARTINEZ
MAYRA ANABEL SEXO M

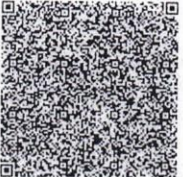
DOMICILIO
PRIV DE GUERRERO S/N
BARR SAN SEBASTIAN 71240
CUILAPAM DE GUERRERO, OAX.

CLAVE DE ELECTOR BTMRMY88041120M100

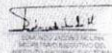
CURP
BAMM880411MOCTRY01 AÑO DE REGISTRO
2006 02

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA
11/04/1988 0150 2021 - 2031

1209970



IDMEX2120918542<<0150074942210
8804112M3112319MEX<02<<02135<4
BAUTISTA<MARTINEZ<<MAYRA<ANABE

 **México** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
BAUTISTA
MARTINEZ
MAYRA ANABEL

SEXO M

DOMICILIO
PRIV DE GUERRERO S/N
BARR SAN SEBASTIAN 71240
CUILAPAM DE GUERRERO, OAX.

CLAVE DE ELECTOR 8TMRMY88041120M100
CURP BAMM880411MOCTRY01
FECHA DE NACIMIENTO 11/04/1988
SECCIÓN 0150
AÑO DE REGISTRO 2006 02
VIGENCIA 2021 - 2031



IDMEX2120918542<<0150074942210
8804112M3112319MEX<02<<02135<4
BAUTISTA<MARTINEZ<<MAYRA<ANABE

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
CORTES
HIDELGARDA
DOMICILIO
C 21 DE MARZO 49
COL ALTAVISTA DE JUAREZ 69005
HEROICA CIUDAD D HUAJUAPAN D LEON, OAX
CLAVE DE ELECTOR PRCRHD68091720M400
CURP PECH680917MOCRRD03 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 20 MUNICIPIO 037 SECCION 0205
LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
17/09/1968
SEXO M

 21 01 91 01 21 



 SIN
HUELLA 

SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1439934634<<0205035699636
6809179M2612317MEX<04<<04453<4
PEREZ<CORTES<<HIDELGARDA<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
PERALTA
VERONICA OLIVIA
DOMICILIO
C CORCEGA S/N
COL ROMA 71228
SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.

FECHA DE NACIMIENTO
27/12/1988

SEXO - M



CLAVE DE ELECTOR PRPRVR88122720M200

CURP PEPV881227MOCRRR06

AÑO DE REGISTRO 2007 02

ESTADO 20

MUNICIPIO 392

SECCIÓN 1762

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2019

VIGENCIA 2029



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



DDG-113



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1945913459<<1762077442403
8812278M2912316MEX<02<<13349<9
PEREZ<PERALTA<<VERONICA<OLIVIA

 MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VARGAS
BARROSO
JOSE LUIS

SEXO H

DOMICILIO
C GALEANA 24
BARR SAN SEBASTIAN 71240
CUILAPAM DE GUERRERO, OAX.

CLAVE DE ELECTOR VRRLS87031920H100

CURP
VABL870319HOCRRS04

ANO DE REGISTRO
2008-03

FECHA DE NACIMIENTO 19/03/1987

SECCION 0149

VIGENCIA
2021-2031

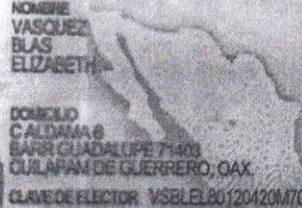
  

1DMEX2132794426<<0149080221444
8703190H3112319MEX<D3<<03259<5
VARGAS<BARROSO<<JOSE<LUIS<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
VASQUEZ
BLAS
ELIZABETH

SEXO M



DOMICILIO
CALDANA 8
BARRIO GUADALUPE 71400
QUILAPAN DE GUERRERO, OAX.

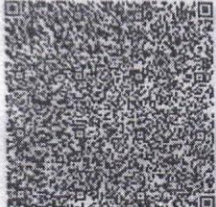
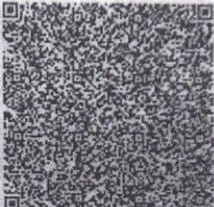
CLAVE DE ELECTOR: VSBLEL80120420M700

CLUP
VASE801204MOC5LL01

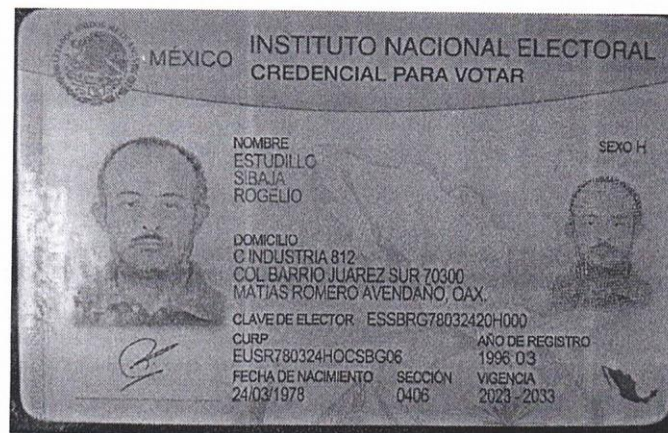
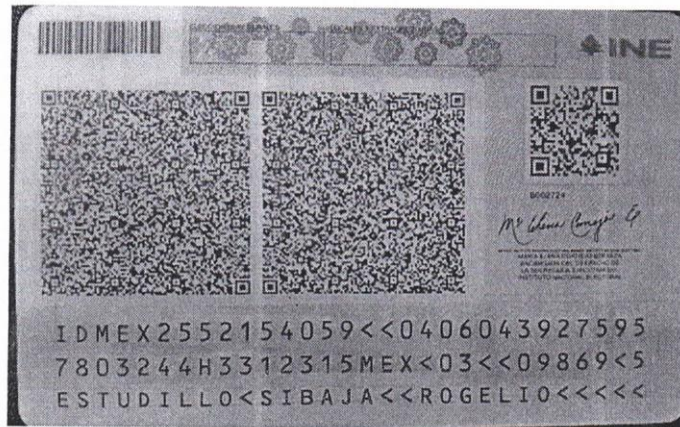
ASO DE REGISTRO
1999 03

FECHA DE NACIMIENTO: 04/12/1980 SECCIÓN: 0148 VIGENCIA: 2020 - 2030

1DMEX2073904650<<0148000423792
8012045M3012316MEX<03<<03213<2
VASQUEZ<BLAS<<ELIZABETH<<<<<<<




MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 VELAZQUEZ
GIL
 ERICK SAUL
DOMICILIO
 C OAXACA S/N
 COL PROGRESO NTE 70380
 EL BARRIO DE LA SOLEDAD, OAX.
CLAVE DE ELECTOR VLGLE95083120H400
CURP EGE950831HOCLLR06

FECHA DE NACIMIENTO
 31/08/1995
SEXO H



ESTADO 20

MUNICIPIO 012

SECCIÓN 0079

AÑO DE REGISTRO 2013 00

LOCALIDAD 0002

EMISIÓN 2013

VIGENCIA 2023



Scanned with CamScanner










EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1106125817<<0079136085006
 9508314H2412311MEX<00<<16979<7
 VELAZQUEZ<GIL<<ERICK<SAUL<<<<<

Scanned with CamScanner



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ESTEVA
TORRALVA
MARIO ANTONIO

SEXO H



C.O.A. HUETES 322
CULIACÁN, JALISCO 68045
OAXACA, DE JUÁREZ, OAX.

CLAVE DE ELECTOR ESTRMR86051220H700

CURP
EETM860512HOCSSRR03

AÑO DE REGISTRO
2004 02

FECHA DE NACIMIENTO 12/05/1986 SECCIÓN 0507

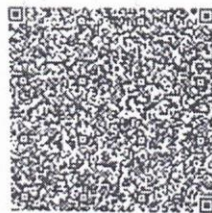
VIGENCIA
2023-2033



REGISTRO ELECTORAL

LOS ANGELES, CALIFORNIA

INE



C001342

MIGUEL ÁNGEL PATRÓN DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2476681824<<0507068524159
8605124H3312315MEX<02<<38874<4
ESTEVA<TORRALVA<<MARIO<ANTONIO

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
ROJAS
EVELIA DE LOS ANGELES

SEXO M

DOMICILIO
C CEREZOS 4
COL LAS HUERTAS 69005
HEROICA CIUDAD D HUAJUAPAN D LEON, OAX.

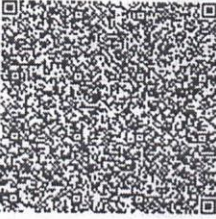
CLAVE DE ELECTOR LPRJEV61091920M901

CURP
LORE610919MOCPIV07

AÑO DE REGISTRO
2006 02

FECHA DE NACIMIENTO 19/09/1961 SECCIÓN 0219 VIGENCIA 2028 - 2033

0081734

MANUEL ANGEL PÉREZ ARANCIBO
ENCARGADO DEL SERVICIO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2457684613<<0219074763343
6109190M3312315MEX<02<<05698<9
LOPEZ<ROJAS<<EVELIA<DE<LOS<ANG

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
REYES
SANTOS
HECTOR MATEO

SEXO H

DOMICILIO
C JOSE MARIA RAMIREZ 23
- EJUTLA DE CRESPO 71600
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA D. CRESPO, OAX.

CLAVE DE ELECTOR RYSNHCS1060620H500

CURP
RESH610906HOCYN03

FECHA DE NACIMIENTO 06/09/1961

SECCIÓN 0158

AÑO DE REGISTRO 1991-05

VIGENCIA 2022-2032

INE

1060620H500

REYES SANTOS HECTOR MATEO

ID MEX 2337024452 << 0158038122581
6109064H3212312 MEX <05 << 03567 <2
REYES < SANTOS << HECTOR < MATEO <<<<

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
ACEVEDO
GARCIA
RODOLFO ISAAC

SEXO H

DOMICILIO
- CALLE 14AVA SUR Y 7MA ORIENTE S/N
- BARRIO DEL ZAPOTE 71603
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAX.

CLAVE DE ELECTOR ACGRRD96041120H400

CURP
AEGR960411H0CCRD05

FECHA DE NACIMIENTO 11/04/1996

SECCIÓN 2097

AÑO DE REGISTRO 2014 01

VIGENCIA 2024 - 2034





Escaneado con CamScanner

IDMEX 2606338471<<2097097653461
9604113H3412318MEX<01<<02507<6
ACEVEDO<GARCIA<<RODOLFO<ISAAC<

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
BUCARDA EN EL DEPARTAMENTO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Escaneado con CamScanner

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CRUZ
ARTEAGA
CLAUDIA GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO
21/02/1982

SEXO M

DOMICILIO
CALZ TTE JOSE AZUETA 15
COL SAN PABLO 70690
SALINA CRUZ, OAX

CLAVE DE ELECTOR CRARCL82022130M900

CURP CUAC820221MVZRR15

AÑO DE REGISTRO 2000 02

ESTADO 20 MUNICIPIO 076 SECCION 0701

LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024



IDMEX1259579578<<0701022395975
8202213M2412311MEX<02<<26021<5
CRUZ<ARTEAGA<<CLAUDIA<GUADALUP